

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Decreto de Alcaldía de aclaraciones con relación al texto de las bases de la convocatoria del Programa RELANZA 2*

Teniendo en cuenta la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 58, de 15 de mayo de 2020, el extracto de la convocatoria de ayudas del Programa RELANZA 2, aprobada por el pleno municipal de 12 de mayo de 2020, vistas las dudas suscitadas en la aplicación de las bases, resulta conveniente efectuar algunas matizaciones y aclaraciones al respecto, teniendo en cuenta las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico y la delegación expresa del Pleno municipal para efectuar los ajustes, precisiones y modificaciones oportunas, respetando la filosofía y finalidad de estas ayudas,

#### RESUELVO

*Primero.*- Efectuar las siguientes aclaraciones con relación al texto de las bases de la convocatoria del Programa RELANZA 2:

- La intención política perseguida con la aprobación del RELANZA 2 es complementar el programa RELANZA a los autónomos del municipio de Zamora a través de una ayuda para aquellos autónomos que prestan su actividad empresarial, comercial o profesional en un local arrendado.
- El objetivo es otorgar una ayuda por local arrendado, con independencia de que el referido local sea objeto de utilización, uso o disfrute por más de un autónomo.
- El hecho habilitante para la obtención de la ayuda es disponer de un local arrendado, pero el mismo local no puede habilitar a más de un autónomo a obtener la ayuda. Lo contrario supondría un agravio comparativo con el resto de solicitantes.
- Las solicitudes derivadas de sociedades mercantiles, sociedades civiles, cooperativas y comunidades de bienes, cuyos autónomos han resultado beneficiarios del Programa RELANZA 1, serán resueltas de la siguiente forma:
  - Teniendo en cuenta la premisa “una ayuda por local”, en el caso de que se hayan efectuado o se efectúen solicitudes por más de un socio o comunero, la ayuda será repartida proporcionalmente entre el número de socios o comuneros solicitantes.
  - Si la ayuda sólo la solicita un socio o comunero, la ayuda se concederá al solicitante en su totalidad, con independencia del derecho de repetición que le pueda asistir al resto de socios o comuneros respecto al beneficiario. En este caso el solicitante deberá aportar documentación fehaciente de la conformidad del resto de los integrantes de la sociedad, cooperativa, comunidad de bienes o cualquier otra entidad legalmente reconocida en Derecho; o bien declarar bajo su responsabilidad que el resto de los integrantes de dicha entidad están de acuerdo en ese extremo. En cualquier caso deberán figurar los datos identificativos de todos los interesados.

R-202001177



- Después de la resolución favorable de una ayuda, no cabrá, por tanto, otra solicitud de ayuda que afecte al mismo local; y si la hubiere, la resolución será negativa.
- En todo caso hay que recordar que las ayudas se conceden a los autónomos; no a las Sociedades mercantiles o civiles, Cooperativas o Comunidades de Bienes.

*Segundo.*- Dar cuenta expresa al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre del acuerdo adoptado.

*Tercero.*- Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos oportunos.

Zamora, 8 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001177

